

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: De una parte, el **JUNTA DE DISTRITO DEL DISTRITO DE EL LIMON**, entidad autónoma reconocida por la Constitución y las Leyes, cuyas competencias propias son establecidas por la Ley de los Distritos y el Distrito Nacional No. 176-07, con personería jurídica de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía; debidamente representada por su Alcalde Municipal, **JOSE LEOCADIO RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0293252-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y, de la otra parte, el señor **DEIVYS CRUZ POLANCO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0289011-2, domiciliado y residente en esta ciudad de **SANTIAGO**, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios publicitarios de **LA SEGUNDA PARTE**, para colocar lo siguiente: 1.- El resumen semanal de las actividades del Junta de Distrito de El Limon . Con una duración de hasta tres (3) minutos, semanal; y 2.- El spot institucional en el programa televisivo, **EL IMPACTO DE LA 5** por ***SANTIAGO TV ***, Canal 36 de FTV, canal 50 aster (Telemicro), canal 75 de star y otros, además por todas las redes sociales y plataformas digitales. En horario de 05:00 a 06:00 de la tarde.

PARRAFO I LA PRIMERA PARTE proporcionará a la **SEGUNDA PARTE**, el material que será publicado, conforme a los requerimientos y estándares aceptados.

PARRAFO II LA PRIMERA PARTE podrá sustituir el material publicitario por otro, sin que ello implique un aumento del precio. Cuando esto se produjere, **LA SEGUNDA PARTE** hará los ajustes de lugar.

PARRAFO III LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de contratar un sistema de monitoreo para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA SEGUNDA PARTE**. En caso de que se compruebe un incumplimiento, **LA PRIMERA PARTE** podrá efectuar los descuentos correspondientes, en relación al número de cuñas dejada de pasar.

SEGUNDO: La PRIMERA PARTE pagará a la **SEGUNDA PARTE**, previa presentación de factura, de manera obligatoria, al final de mes o a más tardar 15 días después de su vencimiento, la suma de **CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$4,000.00)**, los cual incluye el pago del **ITBIS correspondiente**. Sin embargo, **LA PRIMERA PARTE** podrá efectuar retenciones fiscales correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **(12) meses**, contado a partir del día **01 de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**, hasta el **01 de agosto del año dos mil veintiséis (2026)**. Sin embargo, la **PRIMERA PARTE** podrá rescindir unilateralmente el presente



contrato, previa notificación. Ello no implicará pago por compensación a la **SEGUNDA PARTE**, por daños y perjuicios o cualquier otro motivo, salvo el pago de la deuda, si la hubiere.

PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente indicado, **LA PRIMERA PARTE** queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación, en el caso específico de que **LA SEGUNDA PARTE** continúe brindando los servicios.

CUARTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común.

QUINTO: Las partes hacen elección de domicilio en:

- a) **JUNTA DE DISTRITO DEL DISTRITO DE EL LIMON**, Calle Principal #30 el Limón, Villa González, Santiago y
- b) **DEIVYS CRUZ POLANCO**, domiciliado en la ciudad de Santiago.

HECHO Y FIRMADO en el Distrito de El Limón Villa González, provincia Santiago, República Dominicana, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Por: **LA PRIMERA PARTE:**



Por **LA SEGUNDA PARTE:**

Deivys Cruz Polanco
DEIVYS CRUZ POLANCO
Impacto de la 5